



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 3009 2012
Ingreso N° 0300072 de 23.01.12
Ingreso N° 0103104 de 11.07.12

ORD. N° 5770 /

ANT.:

1. Presentación de fecha 12 de septiembre 2011 Vecinos Villa Los Cantaros.
2. Ord. 4627 de fecha 07 de octubre 2011 SEREMI a DOM.
3. Ord. 5487 de fecha 30 de noviembre 2011 de SEREMI MINVU a DOM, Reitera solicitud de informe.
4. Segundo Ingreso de fecha 23 de enero 2012 Vecinos Villa Los Cantaros.
5. Ord. DOM N° 275 de fecha 11 de julio 2012 a SEREMI-MINVU.

MAT.: QUILICURA: Informa sobre "Casa de Eventos", ubicada en calle Ana Marguiarmarchi N° 554, Villa Los Cantaros

SANTIAGO, 28 DIC 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. AIDA TAPIA ALCAIDE

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el N° 1 del ANT., mediante la cual solicitó nuestra intervención por el otorgamiento de una patente definitiva a un Centro de Eventos a contar del mes de febrero de este año en curso, en circunstancias que en la zonificación del PRMS – subsector Geográfico 36, en la cual se emplaza el inmueble, el uso de suelo esparcimiento y turismo destinado a bares, juegos electrónicos, quintas de recreo, hospederías y moteles se encuentran Prohibidos, estimando en su opinión que las fiestas comerciales realizadas en este centro de eventos trastorna la tranquilidad y la vida en un barrio de carácter residencial.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos : 6176524 ó 6176503
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 17

2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, la Dirección de Obras Municipales de Quilicura ha señalado por oficio que se indica en el N° 5 del ANT., cuya copia se adjunta, la situación de dicho inmueble, especificando que cuenta con Resolución de Patente de funcionamiento definitivo para eventos de cumpleaños infantiles, eventos que están autorizados hasta las 21:00 horas. Agrega también que la patente definitiva fue otorgada el día 31 de mayo del año 2011 y es de carácter definitivo.
3. Revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a Ud. que consultada nuestra unidad jurídica, sobre si corresponde se inicie un procedimiento administrativo en contra de la Dirección de Obras por haber autorizado un cambio de destino respecto de un inmueble que acogería una actividad de esparcimiento dentro de una zona residencial. Esta ha determinado a través de Memorándum N° 247 de fecha 4 de septiembre 2012 lo siguiente:

- El PRMS indica como norma para esa Zona:

Sector Geográfico: Nor- Poniente

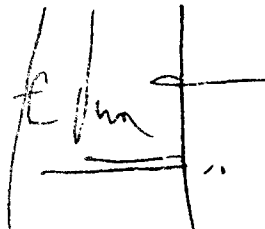
Subsector Geográfico N° Nombre	Usos de Suelo Permitidos	Tramo	Coef. Máximo Construc	Porc. Máx. Ocup. Suelo	Sup. Mínima Parcelal (m2)
(36) Del Cerro, Lo Campino, Filomena Gárate, Lo Cruzat	- Vivienda	F2	1,40	70	200
	- Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo excepción de esparcimiento y turismo, destinado a bares y juegos electrónicos, quintas de recreo, hospederías y moteles.		1,40	70	200
	- Servicios artesanales.		0,50	50	200
	- Equipamiento de escala regional e intercomunal de todo tipo a excepción de seguridad, esparcimiento y turismo.		0,50	50	2.000

- La circular DDU N° 227 de fecha 1 de diciembre 2009, de la División de desarrollo Urbano de este Ministerio, indica en su numeral 3.2.3.1.2.2. a la actividad Centros de Eventos en el Uso de suelo EQUIPAMIENTO de Culto y Cultura.
 - Y que "de acuerdo con los textos expresos de los instrumentos de Planificación Territorial insertos, no aparece señalada prohibición alguna que impida el cambio de destino "Vivienda" a "Culto y cultura" o a "Servicios".
4. En consecuencia, esta Secretaría Ministerial no observa reproche respecto de la actuación del Director de Obras Municipales de Quilicura.
 5. Sin embargo, es de opinión de esta Secretaría Ministerial, que debido a los continuos reclamos por parte de los vecinos, la I. Municipalidad de Quilicura, deberá hacer el esfuerzo necesario para actualizar su plan regulador comunal que data de 1985, incorporando en la Modificación sugerida las áreas de extensión urbana que sean necesarias, para normar más restrictivamente las áreas que hoy en día y en forma supletoria norma el PRMS.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
 Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 617 65 03 ó (02) 617 65 24
 OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 17

Por otro lado, dicho Municipio deberá velar por que este tipo de actividades, cumplan con las ordenanzas municipales, respecto de los horarios en los cuales funcionan este tipo de equipamientos.

Saluda atentamente a usted,



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

~~B~~ ~~4~~ ~~4~~
 FBP./ FKS./YZB. /lpc.

Incluye: Ord. DOM 275 de 11.07.2012

DISTRIBUCIÓN:

-Destinataria

Dirección Pje. Pastor Moisés Silva #0166

Teléfono: 02-6271375

-Cc. Sr. DOM de Quilicura

-Secretaria Ministerial Metropolitana

-Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

-Equipo Supervisión Normativa

-Ley de transparencia art. 7/g

-Archivo.

YZB 12 QL 12 (23.11.12)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
 Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 617 65 03 ó (02) 617 65 24
 OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 17

